

Maria Cacharro López, Secretaria del Ayuntamiento de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 23 de enero de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“

PRP2020/17 – EXP. 2019/4092 – APROBACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA INSTITUTO PLA MARCELL PROYECTO INTERACTÚA 2019, MEDIANTE CONVENIO.

Visto que el proyecto nace como prueba piloto en enero del 2015 en el Instituto Pla Marcell, pensado como un espacio que favorezca el intercambio intergeneracional y convivencia entre un grupo de gente mayor del municipio y un grupo de alumnos (alumnos de 4.º de ESO y ciclos formativos de grado mediano). Así como para trabajar la prevención y combatir situaciones de soledad de las personas mayores de 65 años.

Visto que se trata de un proyecto que combina un espacio de comedor compartido, con otras actividades de cariz cognitivas-sensoriales, lúdicas y culturales (talleres de memoria, taller de biblioteca, cura de un huerto, yoga...).

Visto que el Instituto Pla Marcell es el único centro educativo en Cardedeu que ofrece el Ciclo Formativo de grado medio “Atención a las personas en situación de dependencia”, que posibilita la realización de proyectos entre la gente mayor y el alumnado, enmarcándose dentro de las prácticas y el currículum de este ciclo.

Visto que es una entidad que tiene objetivos y competencias para promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés público.

Visto que desde 2016 se aprueba el otorgamiento “subvención nominativa Instituto Pla Marcell, proyecto Interactúa” mediante convenio. Desde entonces hasta la actualidad el Instituto Pla Marcell desarrolla el proyecto con un funcionamiento totalmente satisfactorio.

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2019, con número de registro de Entrada 16061 el Sr. Alex Salleras con DNI 40447887H, actuando como representante del Instituto Pla Marcell, presenta la solicitud y justificación de las actividades realizadas durante el año 2019 en relación al proyecto

Interactúa. Visto que en fecha 19 de diciembre de 2019 y n.º de registro de entrada 16185, y en fecha 09 de enero de 2020 y n.º de registro de entrada 312, presenta documentación complementaria a la ya aportada para la justificación de las actividades realizadas durante el año 2019 en relación al proyecto Interactúa. La Entidad solicita una subvención por importe de 17.140,63€, de los cuales 16.324,41€ son gastos directos del proyecto justificadas con facturas, y 816,22€ se corresponden al 5% de gastos indirectos sobre los gastos directos imputados.

Visto que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los convenios o resoluciones y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que, cuando al procedimiento de concesión directa, el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento indica que la resolución de concesión establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el dispuesto en la ley.

Visto que para enviar el acuerdo de la subvención nominativa y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "Educación", que el impacto de género es nulo, y que la finalidad es educación.

Visto el informe favorable de la técnica de educación, por la aprobación de la solicitud y la justificación de una subvención nominativa en el Instituto Pla Marcell por el proyecto Interactúa entre grandes y jóvenes 2019.

Visto que el presupuesto del año 2019 incluye la subvención nominativa IES Pla Marcell, con un importe máximo total de 18.700€, según la aplicación presupuestaria 19-32600-45390.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 53 Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2019 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2019 y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 28 de febrero de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Otorgar al Instituto Pla Marcell con NIF Q0801444A una subvención por un importe total de 17.140,63€, a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-45390 (RC 220190012252).

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal del cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y EL INSTITUTO PLA MARCELL DE CARDEDEU PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO INTERACTÚA GRANDES Y JÓVENES AÑO 2019.

Cardedeu,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Enric Olivé con DNI número 52142051Q, Alcalde del Ayuntamiento de Cardedeu, asistido por la secretaria de la corporación la Sra. María Cacharro López.

Y de la otra, el Sr. Alexandre Salleras Quintana con DNI número 40447887H, como director del Instituto Pla Marcell de Cardedeu con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Ramon y Cajal 58, 08440 de Cardedeu.

Actúan,

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu (en adelante, el Ayuntamiento), de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, aprobada por decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril.

El segundo, en nombre y representación del Instituto Pla Marcell con domicilio social en la c/Ramon y Cajal 58, 08440 de Cardedeu, y con NIF Q0801444A, en virtud del art. 142 de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de educación.

Y reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes por presente otorgamiento,

ANTECEDENTES

El Instituto Pla Marcell tiene como objetivo, enmarcado dentro de su Proyecto Educativo, garantizar que los estudiantes, a lo largo de su trayectoria escolar, experimenten y protagonicen acciones de compromiso cívico, aprendan en el ejercicio activo de la ciudadanía, y pongan en juego sus conocimientos y capacidades al servicio de la comunidad, y más concretamente, hacia a la gente mayor.

El instituto Pla Marcell es el único centro educativo de Cardedeu que ofrece el ciclo formativo de grado mediano Atención a las personas en situación de dependencia, que posibilita la realización de proyectos entre la gente mayor y el alumnado, enmarcándose dentro de las prácticas y el currículum de este ciclo.

El Instituto Pla Marcell dispone de unas instalaciones y espacios interiores y exteriores, adecuados y suficientes para poder meter el servicio de comedor, los diferentes proyectos y actividades extraordinarias que se llevan a cabo.

El Ayuntamiento de Cardedeu en ejercicio de sus competencias, artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece relaciones de ayuda, apoyo y cooperación con las entidades del municipio y con cuyo objeto presta su apoyo y cooperación con las entidades del municipio y con cuyo objeto presta su apoyo para que puedan realizar y organizar actividades de asistencia y ayudas económicas.

En fecha 18 de diciembre de 2019, con número de registro de Entrada 16061 el Sr. Alex Salleras con DNI 40447887H, actuando como representante del Instituto Pla Marcell, presenta la solicitud y justificación de las actividades realizadas durante el año 2019 en relación al proyecto Interactúa. En fecha 19 de diciembre de 2019 y n.º de registro de entrada 16185 y en fecha 09

de enero de 2020 y n.º de registro 312, presenta documentación complementaria a la ya aportada para la justificación de las actividades realizadas durante el año 2019 en relación al proyecto Interactúa, que consiste en:

- Facilitar espacios de encuentro y disminuir la sensación de soledad de la gente mayor de Cardedeu.
- Crear un espacio de interrelación generacional.
- Asegurar el acceso en el programa a los abuelos y abuelas que lo necesiten
- Promocionar espacios de aprendizaje comunes
- Estimular las capacidades funcionales, motrices, perceptivas y cognitivas de los participantes

En fecha 23 de enero de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó el otorgamiento de una subvención al Instituto Pla Marcell para llevar a cabo el proyecto Interactúa por un importe de 17.140,63€, mediante el procedimiento de concesión directa que se canaliza a través del presente convenio.

En base a los anteriores antecedentes y vista la normativa de aplicación establecida a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones y a la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero del 2008, y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento, se convienen los siguientes:

PACTOS

Primero- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos aplicables en las partes firmantes en relación con la subvención otorgada al Instituto Pla Marcell en Junta de Gobierno Local del día 23 de enero de 2020 por el importe de 17.140,63€, para llevar a cabo el proyecto "Interactúa, entre grandes y jóvenes año 2019".

Esta subvención es compatible con cualquier otra que pueda recibir el beneficiario, tanto de procedencia pública como privada, que tenga como misma finalidad u objeto la prevista en el presente convenio. En este caso la existencia coetánea de diferentes subvenciones comportará el derecho al Ayuntamiento de Cardedeu a revisar la concedida y regulada en este convenio para adecuarla de forma que el conjunto de subvenciones no superen el coste del objeto subvencionado.

Segundo- Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el artículo 18 de la Ordenanza General de subvenciones de Cardedeu.

Tercero- consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-45390 del ejercicio 2019, con un importe máximo de 18.700€.

Cuarto- Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriente que la entidad tiene con el Banco de Sabadell con número: ES70-0081-0040-44-0001348844 puesto que han presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno Local ha dado el visto bueno a la justificación.

Quinto- beneficiario

El Instituto Pla Marcell tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma exprés que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Acredita que el centro se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con cualquier Administración Pública y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.

Ha justificado la subvención otorgada en 2018 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.
- Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.

- Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo y, en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros y, en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- Mantener reuniones periódicas de seguimiento, en la frecuencia que le determine el Ayuntamiento de Cardedeu.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del convenio.
- Disponer de un seguro escolar que cubra la totalidad de alumnos del instituto.
- Velar por la dinamización de las actividades y/o proyectos que surjan a propuesta del centro.
- Velar por la participación e implicación del alumnado en las actividades y/o proyectos que se puedan realizar.
- Facilitar los espacios necesarios para poder realizar el servicio de comedor y las actividades que se puedan emprender en el marco del proyecto interactúa y con el visto bueno de la comisión de seguimiento.
- Hacerse cargo de los gastos estructurales de los espacios que se usen para llevar a cabo el proyecto: limpieza, mantenimiento, consumo de suministros (electricidad, agua, gas
- Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

Séptimo- Aceptación

El director del Instituto acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el siguiente convenio.

Octavo- Obligaciones de justificación de los gastos

La subvención otorgada se ha justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el año 2019.
2. Una memoria económica, que incluye:

a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b. Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

c. Declaración otros ingresos obtenidos con la actuación subvencionada.

3. Un ejemplar original o una copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá a su reintegro.

Noveno- gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

- Material fungible directamente relacionado o necesario por el desarrollo de las diferentes propuestas de actividades.
- Monitorización de los talleres y/o actividades que se puedan realizar.
- Gastos del servicio de comedor, correspondientes a los usuarios ancianos.
- Se pueden justificar gastos indirectos que se justificarán por un tanto alzado del 5% de los gastos directos imputados.

Décimo- Revisión o modificación de la resolución de la concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas a terceros, públicos o privados. En este caso el Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente convenio.

Undécimo- Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Doceavo- Seguimiento del convenio

Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento del proyecto (la frecuencia se establecerá en función de las necesidades) para garantizar un buen desarrollo del servicio de comedor con la gente mayor, y de las actividades y talleres que se puedan realizar. A estas asistirá un miembro del equipo directivo del centro y la persona referente del proyecto por parte del Ayuntamiento, así como también podrán asistir otros profesionales que se consideren necesarios.

Decimotercero- Vigencia del convenio

La duración de las actuaciones descritas en su punto noveno se establecen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. El acuerdo entrará en vigor una vez aprobada por el Ayuntamiento de Cardedeu.

La duración del convenio no finalizará hasta la comprobación y aprobación, por parte del Ayuntamiento, de la justificación del gasto aportado por el beneficiario.

Decimocuarto – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiario/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este convenio.

Decimoquinto- resolución

Son causas de resolución del presente convenio:

- El desempeño del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.

- El incorrecto mantenimiento de las instalaciones, equipos o aparatos.
- La pérdida de condición de beneficiario.

Decimosexto- confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho. Este compromiso se mantiene más allá de la finalización del acuerdo entre las partes.

Ambas partes también se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que pudieran tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo según las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de los datos personales y normativa concordante.

Decimoséptimo - Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo por el que pasa a regirse por las cláusulas del presente convenio y por la normativa reguladora de subvenciones y, supletoriamente, las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la normativa vinculante y declarativa de los Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento y el Instituto Pla Marcell.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio. La resolución del órgano competente del Ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

Disposición final

En todo aquello no previsto en el presente convenio se establecerá lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, las bases de ejecución del presupuesto, así como la Ley general de subvenciones y otra normativa general de aplicación.

Al leer el presente convenio, ambas partes lo encuentran conforme y firman en el lugar y la fecha al comienzo mencionados, que de todo, yo el secretario, doy fe.

Alcalde

Enric Olivé

Secretaria

Maria Cachorro López

El director del Instituto Pla Marcell

Alexandre Salleras Quintana

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 17.140,63€ a cargo de la aplicación presupuestarias 19-32600-45390 (RC 220190012252) del presupuesto municipal.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por el Instituto Pla Marcell a la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por importe de 17.140,63 euros.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de 17.140,63€ a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-45390 del presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2019, con efectos retroactivos a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- ENVIAR a la BDNS los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento, para dar publicidad a la misma.

Para enviar el texto de la convocatoria de las subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hay que indicar los siguientes parámetros:

- Sectores económicos afectados: Educación
- Regiones: ES511 Barcelona
- Tipo de Beneficiario: persona jurídica sin ánimo de lucro
- Impacto de género: nulo
- Finalidad: Educación

Séptimo.- Notificar la presente resolución al Instituto Pla Marcell de Cardedeu y a tesorería para su pago.

Fiscalizado y conforme

El interventor,

Joan Miquel Crespo Ramos

Cardedeu, La Regidora de educación, Dolors Sala Lligoña

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cardedeu.

Visto bueno

El alcalde,

La secretaria,

(firmado electrónicamente al pie de página)